

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio , del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 72-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Rafael Morales Domínguez, mediante el cual el primero vende al segundo un solar en Los Frailes, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 72-07

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito el 13 de agosto de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO Y el señor RAFAEL MORALES DOMÍNGUEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 13 de agosto de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL MORALES DOMÍNGUEZ, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 250.11 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.217-B-8-parte, del Distrito Catastral No.6, ubicada en el sector Los Frailes, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,762.65, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.002421

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad,

soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.22-98, de fecha 16 de febrero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL MORALES DOMÍNGUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle 29, No.49, en el Ensanche Espaillat, en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0402036-7, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL MORALES DOMÍNGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 250.11 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.217-B-8-parte, del Distrito Catastral No.6, ubicada en el sector Los Frailes, en esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$28,762.65 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS Y DOS PESOS CON 65/100) (sic), a razón de RD\$115.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$14,381.33 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 33/100) equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No.18602, de fecha 13 de marzo de 1998, expedido por la oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$14,381.33 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 33/100) cada una y una mensualidad consecutiva de RD\$1,198.44 (MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100) (sic), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,381.33 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 33/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor RAFAEL MORALES DOMÍNGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito nacional la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.63-126, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Henry Garrido,
Administrador General de Bienes Nacionales.,

Rafael Morales Domínguez
Comprador.

Yo, LIC. CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores DR. HENRY GARRIDO Y RAFAEL MORALES DOMÍNGUEZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe dársele a las mismas crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Lic. César Roberto Melo Estepan
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosia Saviñon Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 73-07 que aprueba un contrato entre el Ingenio Río Haina y el Consorcio Moya-Jorge, S. A., sobre permuta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-07